

venta de carne autorizada con arreglo a las
Ordenanzas municipales, dará derecho al contra-
tista para pedir rebaja del precio de la subes-
ta si para producir reclamacion de ninguna
clase.

Ninguno tendrá derecho el contratista a pro-
ducir reclamacion de ninguna especie contra la
municipalidad, si en el término de tiempo del contra-
to acordará la misma que existiere aquel en la
reclamacion y percibo de los derechos y arbitrio
sobre rompiente y puerto de la Piedad Goja
o mercado de los matos de la Plaza de San Juan
sin perjuicio de la concesion que tiene
dicha dicha Corporacion a Don Joaquin
Alvarez.

En su caso se concertará con el contra-
tista la rebaja correspondiente en el precio
del contrato por el tiempo que dejó aquel de
percibir los indicados derechos y arbitrio.

19^a El Ayuntamiento queda facultado para
rescindir el contrato por la falta de cumplimiento
por parte del contratista de cualquiera de
las condiciones precedentes y de las disposiciones
contenidas en el preterito Real Decreto que
tambien son obligatorias para aquel, quedando
el sujeto con la fianza prestada y sus bienes
habidos y por haber al servicio de la
ciudad y perjuicio que por su culpa de ori-
gine.

20^a El contratista se somete desde luego a la
autoridad del Sr. Alcalde, quien tal vez lo